



Ayuntamiento de Orihuela

ACTA 13/2014

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente Accidental

D. ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN

Sres. Concejales

1. DÑA. MÓNICA ISABEL LORENTE RAMÓN
2. D. VICTOR ANTONIO BERNABÉU GUTIÉRREZ
3. DÑA. MARIA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. D. DAVID ANTONIO COSTA BOTELLA
5. DÑA. JOSEFINA FERRANDO GARCÍA
6. D. DAMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. DÑA. MARÍA ENCARNACIÓN ORTUÑO ESCUDERO
8. D. ANTONIO RODRÍGUEZ BARBERÁ
9. D. ROBERTO LÓPEZ ESCUDERO
10. DÑA. MARÍA ARACELI VILELLA MÍNGUEZ
11. D. JOSE ANTONIO ANIORTE GRAU
12. D. JOSE MANUEL CUTILLAS CONESA
13. D. MANUEL GALLUD GILABERT
14. DÑA. MARTINA SCHEURER
15. DÑA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
16. D. FRANCISCO LUIS GALIANO MORENO
17. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
18. D. EMILIO ZAPLANA POLO
19. D. VICTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
20. D. PEDRO ANTONIO MANCEBO GILABERT (a partir del punto 2.3.1.)
21. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
22. D. ROBERT HOULISTON
23. DÑA. ASUNCIÓN MAYORAL SÁNCHEZ

Secretario General

D. Julio Virgilio Estremera Saura.

SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 24 de septiembre de 2014, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental D.



Ayuntamiento de Orihuela

Antonio D. Zapata Beltrán, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria. No asiste el Sr. Alcalde-Presidente, D. Monserrate Guillén Sáez, estando justificada su ausencia por enfermedad. Asiste asimismo el Sr. Interventor de Fondos, D. Fernando Urruticoechea Basozábal. Siendo las diez horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D. Emilio Zaplana Polo.

D. Emilio Zaplana Polo muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 41 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año en España por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

D. Manuel Gallud Gilabert expone que en el apartado de Ruegos y Preguntas del acta de la sesión ordinaria de julio no recoge la contestación que él realizó a la pregunta que le fue formulada por parte del grupo compuesto por D. Pedro Mancebo Gilabert y D. Juan Ignacio López-Bas Valer, por lo que en este acto acompaña dicha contestación por escrito para su entrega a ambos concejales.

Los asistentes, por unanimidad acuerdan:

Aprobar el acta de la sesión nº 11, ordinaria, de 29 de julio de 2014.

Aprobar el acta de la sesión nº 12, extraordinaria, de 14 de agosto de 2014.

2.- PARTE RESOLUTIVA.

2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No hubo.

2.2.- PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.

2.2.1.- SECRETARÍA GENERAL, EXPEDIENTE 11441/14, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES EN RELACIÓN A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.



Ayuntamiento de Orihuela

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Accidental de fecha 12 de septiembre de 2014 y del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente de Contratación Pública, Administración y Régimen Interior y Nuevas Tecnologías de fecha 19 de septiembre de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

El Sr. Alcalde-Presidente accidental expone que comoquiera que el art. 18.2 del Reglamento Orgánico del Pleno (en adelante ROP) establece que en agosto no se celebrarán sesiones ordinarias de Pleno, desde el año 2011 se ha realizado la sesión de agosto en septiembre y este año, en la reunión de la Junta de Portavoces no quedó claro cuándo se iba a celebrar. Opina que no se está cumpliendo la legalidad vigente, y se presenta la propuesta de modificación del ROP para solventar una situación irregular.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero comenta que los miembros de su grupo no entienden que para solucionar una irregularidad, la solución sea no celebrar el pleno ordinario en agosto. Comenta que antes se aplicaba el art. 19 del ROM y dicha irregularidad se puede solventar mediante acuerdo de Pleno que interprete el ROP, según establece su disposición adicional. Comenta que el Sr. Alcalde-Presidente Accidental envió un escrito comunicando que no se celebraría pleno ordinario en agosto porque ya se había celebrado un pleno extraordinario ese mes, y sin embargo ahora dice otra cosa; que también alegó motivos de eficiencia y economía, pero los concejales con régimen de dedicación exclusiva lo cobran, está incluido en su sueldo. Opina que la fecha sí quedó clara: el 10 de septiembre y pregunta por qué no incluye la propuesta la modificación del art. 55 del ROP que habla de las Comisiones.

D. Manuel Gallud Gilabert opina que el art. 18 ROP no está claro, y prueba de ello es que el Sr. López Bas-Valero ha presentado una proposición para su interpretación. Considera que la propuesta que presenta el Equipo de Gobierno está más clara. Concluye indicando que no entiende los miedos del Sr. López-Bas Valero a aprobar la modificación del ROP.

D. Dámaso Aparicio García comenta que el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local impera sobre lo que disponga el Pleno, y dicho artículo establece que serán 12 sesiones ordinarias, una cada mes; que con anterioridad a la aplicación del ROP, era la Junta de Portavoces quien acordaba la fecha de forma consensuada, normalmente para la celebración en el mes de septiembre, posteriormente lo reguló el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal y la Junta de Portavoces lo consensuaba, y finalmente lo reguló el ROP, igualmente con consenso de la Junta de Portavoces. Comenta que por imperativo legal existe obligación de celebrar 12 plenos ordinarios y señala que el Sr. Zapata remitió un oficio diciendo que no se celebraría pleno ordinario en agosto por haberse celebrado uno extraordinario ese mes y hoy pretende



Ayuntamiento de Orihuela

modificar el art. 18 del ROP porque han sido interpuestas dos demandas judiciales por no haber convocado pleno ordinario en agosto.

El Sr. Zapata Beltrán comenta que en su escrito de agosto, él no se opone a celebrar 12 plenos ordinarios al año, y que el ROP está recurrido en la vía contencioso-administrativa.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero señala que el Sr. Zapata Beltrán dijo que no se celebraría el Pleno ordinario en agosto porque ya se había celebrado uno extraordinario y que él no tiene miedo a lo que acuerde el Pleno, sino que en todo caso, ello le preocupará al Equipo de Gobierno, que no presenta propuestas.

D. Manuel Gallud Gilabert opina que un artículo del ROP induce a interpretaciones y por ello CLR ha presentado una proposición; en cambio el Equipo de Gobierno trata de solucionarlo de manera explícita, clara y concisa, para regular el tema para siempre.

D. Dámaso Aparicio García expone que el problema en modificar el ROP responde a que la Oposición no se fía del Equipo de Gobierno, porque han tenido de interponer dos recursos contencioso-administrativos para defender sus intereses.

D. Antonio Zapata Beltrán comenta que según lo establecido en el art. 15 del ROP, la Junta de Portavoces tiene carácter deliberante y consultivo y sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 13 votos en contra de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 8 votos a favor de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), y 2 abstenciones, de Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houlston (no adscrito), **ACUERDA RECHAZAR** la propuesta de acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 18 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus



Ayuntamiento de Orihuela

Comisiones en relación a la periodicidad de las sesiones ordinarias.

2.2.2. SECRETARÍA GENERAL, EXPEDIENTE 11905/14. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES AL EFECTO DE INTRODUCIR EN EL MISMO CAUCES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 5 de septiembre de 2014 y del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente de Contratación Pública, Administración y Régimen Interior y Nuevas Tecnologías de fecha 19 de septiembre de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

D. Víctor Ruiz Sáez expone que se presenta esta propuesta de modificación del ROP, que considera que llega tarde, pero le parece importante y necesaria, y que permitirá que los vecinos intervengan en este Pleno y que los colectivos puedan presentar propuestas en el mismo; y para ello se propone, en primer lugar añadir un párrafo que disponga:

“Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades o cualquier persona o colectivo, siempre que presente firmas del 5% de la población empadronada en el municipio mayor de 16 años. En su caso se podrá presentar la proposición de manera conjunta con la aprobación del 25% de los colectivos inscritos en el Registro de Asociaciones.

Cuando se den estas circunstancias, la proposición se incorporará en el orden del día del siguiente pleno ordinario y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.

Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo asunto en un plazo de un año, excepto que sea complementada con nuevos datos de relevancia. “

Continúa diciendo que asimismo se pretende incluir en el ROP un artículo que regule el derecho de intervención en las sesiones plenarias, en el siguiente sentido:

“ Una vez concluidas las sesiones ordinarias, y antes de levantar la sesión, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de competencia municipal, correspondiendo al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

El contenido de aquellas intervenciones que se produzcan al amparo de este artículo no podrá exceder de los 5 minutos, ajustándose a lo solicitado inicialmente, y siendo contestado por el Alcalde o los representantes del área



Ayuntamiento de Orihuela

en la sesión plenaria o por escrito en el plazo máximo de quince días.

Las solicitudes de intervención tendrán entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión plenaria, a través de escrito registrado en el Registro General dirigido al Alcalde, en el que se haga constar de forma breve pero motivada el asunto a tratar, así como los datos personales y de contacto de la persona interesada.

En todo caso, los asuntos a tratar al amparo de este artículo habrán de referirse siempre a temas de competencia municipal, es decir, sobre los que el Ayuntamiento pueda pronunciarse. Tampoco podrán versar sobre temas que estén sub judice o que hayan sido previamente contestados.

En caso de discrepancia de la persona solicitante sobre la calificación del tema en relación con la competencia municipal o la situación de sub judice del mismo, la Alcaldía, consultada la Secretaría del Pleno, calificará la procedencia, o no, de la consideración del asunto.”

Comenta que la propuesta tiene por finalidad que esta Corporación dé una respuesta a una reivindicación ciudadana, para lo que pide el apoyo a los representantes de la ciudadanía.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero opina que la propuesta llega tarde, mal porque llega como consecuencia de una propuesta que presentó el grupo CLR-Claro recordando que Los Verdes y PSOE tenían unos programas electorales que hablaban de participación ciudadana. Pone de manifiesto que el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Sr. Zaplana, no ha dicho nada y recuerda que la Disposición Adicional 2ª del ROP establece que la participación ciudadana en los plenos se regulará en un Reglamento de Participación Ciudadana. Le parece corta la propuesta porque la participación ciudadana es mucho más que las intervenciones del público en los plenos. Pide al Equipo de Gobierno que presente un Reglamento de Participación Ciudadana.

D. Manuel Gallud Gilabert opina que es cierto que no se trata de un Reglamento de Participación Ciudadana pero se trata de una modificación del ROP para que los ciudadanos puedan intervenir en este Pleno.

D. Víctor Bernabeu Gutiérrez opina que es una iniciativa a propuesta de la Oposición, que llega tarde, mal y a final de legislatura. Considera que es un parche, para modificar 3 artículos y añadir uno más. Comenta que su grupo pedía tener un registro de asociaciones, la regulación de los distritos, etc..., y este parche no es necesario en el ROP pero sí es necesario un Reglamento de Participación Ciudadana, porque participar es colaborar. Comenta que el Sr. Ruiz para lo joven que es, es un maleducado, y viene a este Pleno a provocar.



Ayuntamiento de Orihuela

Opina que el Equipo de Gobierno provoca el no.

D. Víctor Ruiz Sáez responde que la propuesta llega tarde pero es necesaria y se pregunta por qué esperar a tener un Reglamento de Participación Ciudadana si ya se tiene la modificación del ROP. Considera que es necesario tener un Reglamento de Participación Ciudadana, por ello el Equipo de Gobierno presentará una propuesta antes de un mes a los grupos políticos, para ser debatida y consensuada pero el que no existe en la actualidad no impide que se pueda aprobar esta propuesta, pues basta con tener voluntad política, voluntad que la Oposición no tiene, porque a la Oposición no le importa la transparencia y la participación ciudadana. Recuerda que el Partido Popular en el Ayuntamiento de Alicante, regula la intervención de los vecinos en el Pleno, en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Dña. Asunción Mayoral Sánchez anuncia que apoyará la propuesta ya que si bien considera necesario consensuar un Reglamento de Participación Ciudadana, mientras tanto es necesario oír la voz de los vecinos en el Pleno.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero expone que ya se puede dar voz a los ciudadanos en el Pleno, directamente, si después del turno de Ruegos y Preguntas lo permite el Sr. Alcalde. Considera que quien ha quitado la voz a los ciudadanos es el Equipo de Gobierno.

D. Manuel Gallud Gilabert comenta que se presentará un Reglamento de Participación Ciudadana, pero ahora se ha presentado una modificación del ROP y si no se aprueba, será por los concejales inútiles.

D. Víctor Bernabeu Gutiérrez opina que el discurso del Sr. Ruiz está vacío. En relación a la presentación 5% de la población empadronada en el municipio mayor de 16 años o en su caso se podrá presentar del 25% de los colectivos inscritos en el Registro de Asociaciones pregunta si hay 8 propuesta que cumplan la normativa. Pregunta si las 8 se debatirán o no, en qué orden, si quien selecciona el orden es el Alcalde; y en cuanto a las preguntas, pregunta lo mismo, es decir, si existen muchas, quien las selecciona. Considera que eso es censura.

D. Víctor Ruiz Sáez pide perdón si le faltó al respeto al Sr. Bernabeu pero él también debe pedir disculpas porque hoy le está faltando al respeto a toda la ciudadanía por no querer que los vecinos de Orihuela intervengan en los Plenos. Opina que el problema no es quien proponga la modificación del Reglamento porque lo que debería de importar es si es bueno o no para los ciudadanos y en este caso lo es. Comenta que no le gusta el discurso del Sr. López-Bas, si bien le gustaba, pero él después se vendió y lo cambió, que éste realizó unas declaraciones hablando de su juventud y de su inexperiencia, pero sin ánimo de ofenderle le dice, que aunque sea el más joven de la Corporación, y el más inexperto, lo que no hará jamás será caer tan bajo como para plegarse a los intereses ni de ningún empresario, de ninguna mafia ni de



Ayuntamiento de Orihuela

ninguna empresa porque él no ha venido a la política para eso, sino para trabajar por los ciudadanos.

Por alusiones, D. Juan Ignacio López-Bas Valero solicita el uso de la palabra para que el Sr. Ruiz aclare si ha querido decir que él se ha plegado a los intereses de empresarios o de alguna mafia.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 13 votos en contra de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 10 votos a favor de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houlston (no adscrito), **ACUERDA RECHAZAR** la propuesta de acuerdo de modificación del Reglamento del Pleno y sus Comisiones relativa a introducir cauces de participación ciudadana.

2.2.3. CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, EXPEDIENTE 7663, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “VARIAS ACTUACIONES DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA (ALICANTE)”, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO 2015.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Infraestructuras de fecha 11 de septiembre de 2014 y del dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda de fecha 19 de septiembre de 2014.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 13 abstenciones de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación



Ayuntamiento de Orihuela

Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Aniorte Grau (grupo municipal Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO) y 10 votos a favor de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houlston (no adscrito), **ACUERDA:**

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. Nº 75 de fecha 17 de Abril de 2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2015.

Resultando que el Ayuntamiento de Orihuela, está interesado en llevar a cabo la inversión denominada “Varias actuaciones de ahorro energético en los Edificio Municipales y en el Alumbrado Público en el Término Municipal de Orihuela”, dentro del marco del Plan Provincial anteriormente referido.

De acuerdo con las bases del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, es competencia del Pleno solicitar la inclusión de inversiones al amparo de dicha convocatoria.

En su virtud,

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de la inversión denominada “Varias actuaciones de ahorro energético en los Edificios Municipales y en el Alumbrado Público en el Término Municipal de Orihuela (Alicante)”, al amparo del Plan de Ahorro Energético 2015, siendo el desglose de las actuaciones a realizar:

- Actuaciones diversas en la red de Alumbrado Público Municipal. Cambio de luminarias y equipos más eficientes en diversos cuadros de mando del Término Municipal de Orihuela. Inversión: 100.000,00 €.
- Edificio Municipal: Palacio del Agua. Cambio de Calderas de gasoil por caldera de Gas Natural. Inversión: 73.648,00 €.
- Edificio Municipal: Auditorio Conservatorio La Lonja. Medidas de Ahorro energético de acuerdo a la auditoría realizada por IDAE. Inversión: 15.323,00 €.
- Edificio Municipal: Sede del Ayuntamiento en Orihuela Costa. Medidas de Ahorro energético de acuerdo a la auditoría realizada por IDAE. Inversión: 8.887,00 €
- Edificio Municipal: Centro de Mayores Nuestra Señora de Monserrate. Medidas de Ahorro energético de acuerdo a la auditoría realizada por IDAE. Inversión: 5.406,00 €



Ayuntamiento de Orihuela

- Edificio Municipal: Centro Cívico Orihuela – Costa. Medidas de Ahorro energético de acuerdo a la auditoria realizada por IDAE. Inversión: 9.853,00 €.
- Edificio Municipal: Pabellón Bernardo Ruiz. Medidas de Ahorro Energético de acuerdo a la auditoria realizada por IDAE. Inversión: 3.058,00 €.
- Edificio Municipal: Medidas de ahorro energético de acuerdo a la auditoría realizada por IDAE. Inversión: 23.825,00 €.

SEGUNDO.- Que el coste presupuestario de las actuaciones a realizar asciende al importe total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €).

TERCERO.- Que la subvención que se solicita es por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) de conformidad con el siguiente desglose:

Para municipios con más de 10.000 habitantes, los primeros 150.000,00 euros al 95%, quedando el resto hasta completar el importe total de 240.000,00 €, al 50% subvencionable.

Hasta 150.000,00 €	95 % subvencionables	142.500,00 €
Resto sobre 90.000,00 €	al 50% subvencionables	45.000,00 €

Por tanto la Excm. Diputación de Alicante subvencionará la cantidad de 187.500,00 €.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se compromete a aportar para financiar las actuaciones, la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (52.500,00 €).

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

QUINTO.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.



Ayuntamiento de Orihuela

SEXTO.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

SEPTIMO.- Ordenar a la Concejala-Delegada de Hacienda que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada base.

OCTAVO.- Facultar a la Concejala-Delegada de Hacienda para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y comunicar a la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, al Sr. Concejal-Delegado de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento, al Sr. Interventor de Fondos y al Sr. Tesorero del Área Económica de la Corporación

2.3. PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES O DE LA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

2.3.1. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE FECHA 27/08/2014 (R.E. 28705) SOBRE RATIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD 1 (CENTRO DE SALUD DEL RABALOCHE) CON FONDOS P.I.P. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la proposición presentada por el grupo municipal Popular de fecha 27 de agosto de 2014 y del dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda de fecha 19 de septiembre de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Dña. Josefina Ferrando García manifiesta que hay una mentira en el programa del PSOE cuando dice “impulsar el Centro de Salud del Rabaloche”, y el programa de Los Verdes decía lo mismo. Expone que aquí está la caja con el proyecto del Centro de Salud del Rabaloche, pero debía estar ya en Valencia. Señala que el art. 162.2 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de la Generalitat dice que mediante Decreto del Consell se regularán los requisitos en los que los proyectos del Plan de Inversión Productiva pueden ser sustituidos por otro, y que mediante Decreto de 26 de julio, del Consell, se desarrolla esa norma, con la documentación que los Ayuntamientos deben presentar. Recuerda que este Ayuntamiento presentó una solicitud de sustitución, es decir, el Partido Popular presentó la propuesta para la sustitución de ese proyecto; y que posteriormente, el 4 de noviembre de 2013, Dña. Antonia Moreno envió un dossier a la Conselleria en contra de la



Ayuntamiento de Orihuela

construcción del Centro de Salud del Rabaloché. Continúa diciendo que el 27 de marzo, Conselleria le dice al Sr. Alcalde-Accidental que informe al Pleno sobre ese dossier enviado por la Sra. Moreno, y el 3 de abril de 2014, el Sr. Zapata contesta a la Conselleria diciendo que no es necesario nuevo acuerdo de Pleno, no obstante el trámite continuó gracias a la labor de los concejales no adscritos y de los grupos políticos CLR-Claro y Popular. Concluye diciendo que el 7 de octubre finaliza el plazo para su remisión, que es un proyecto de los ciudadanos y que si no se remite dentro de plazo, Orihuela perderá 3 millones de euros.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero opina que la Oposición ya le ha dicho al Equipo de Gobierno qué debe hacer en este tema, y a partir de hoy, lo que haga o no el Equipo de Gobierno será su única responsabilidad, y lo tendrá que explicar. Recuerda que esto no es una moción, es una proposición, con carácter vinculante.

Dña. Carolina Gracia Gómez comenta que uno de los objetivos del PSOE era el impulso de la construcción del Centro de Salud del Rabaloché y que la caja con documentación que hay en la sesión de hoy es una copia del proyecto ya que el original lo tiene la Conselleria en Valencia. Opina que el problema está en que en un principio en los proyectos del PIP no había competencias en sanidad, pero en el nuevo decreto, ellos (dirigiéndose al grupo Popular) sí lo permiten, es decir -dirigiéndose al grupo Popular- son los "suyos" los que deben a Orihuela el Centro de Salud del Rabaloché y lo único que falta es que los "suyos" en Valencia lo construyan.

Dña. Josefina Ferrando García recuerda que en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana 175711, de 19 de abril se publicó la licitación para la construcción del Centro de Salud del Rabaloché, y se adjudicó a una empresa que luego presentó concurso de acreedores y se tuvo que desistir del contrato el 20 de febrero de 2012. Opina que la Sra. Gracia es muy mentirosa, y falta bastante a la verdad. Continúa su intervención diciendo que en Junta de Gobierno de 12 de abril de 2012 el Equipo de Gobierno cambió 3 millones de euros de la Ciudad Deportiva para construir un edificio para un Ayuntamiento nuevo; por eso en el mes de marzo siguiente el Partido Popular presentó una moción para que ese dinero fuese destinado al Centro de Salud, y el Equipo de Gobierno votó "no". Pregunta por qué el Equipo de Gobierno dice hoy "no" al Centro de Salud del Rabaloché. En su opinión, no han hecho nada en este tema porque ni se construye ya, no tienen a nadie a quien culpar.

Se incorpora a la sesión D. Pedro Mancebo Gilabert.

Dña. Asunción Mayoral Sánchez anuncia que votará a favor de la propuesta indicando que cualquier iniciativa que posibilite que el Centro de Salud del Rabaloché sea una una realidad, contará con su apoyo.



Ayuntamiento de Orihuela

D. Juan Ignacio López-Bas Valero se alegra que este tema concluya y pregunta si el Ayuntamiento ha demandado a la Generalitat para el pago de la deuda histórica.

D. Manuel Gallud Gilabert le pide a Dña. Josefina Ferrando García que no mienta porque todavía no se ha producido la votación. Manifiesta que el Equipo de Gobierno ha hecho y hará todo lo necesario para que llegue “a buen puerto” este proyecto, y que Los Verdes lamentan que una vez más los oriolanos tengan que gastar dinero que podría destinarse a otras cosas en algo que la Conselleria les ha robado (a los oriolanos).

Dña. Carolina Gracia Gómez expone que del total de la subvención, hay que descontar lo que costó la redacción del proyecto de la Ciudad Deportiva más 50.000 euros que la Conselleria dice que corresponden a gastos administrativos, sin explicar el porqué. Apunta que la Generalitat tiene cedidos los terrenos desde el año 2009. Comenta que el Equipo de Gobierno no ha puesto un solo obstáculo a la construcción del Centro de Salud del Rabaloche, sino que se le solicitó la información y éste la envió, además, les solicitan algo que ya tienen desde el año 2010.

Dña. Josefina Ferrando García comenta que el 4 de noviembre de 2013, Dña. Antonia Moreno envió a la Conselleria un dossier con más de 7.000 folios en contra, y eso es poner trabas; por otra parte, D. Antonio Zapata Beltrán pidió a la Conselleria la suspensión en la entrega del proyecto. Opina que abstenerse en un proyecto como éste es lo mismo que decir “no” y que el Equipo de Gobierno es incoherente y falta a la verdad. Les pide que envíen el proyecto.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 16 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Aniorte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita), D. Robert Houliston (no adscrito), y 8 abstenciones de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), **ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN:**



Ayuntamiento de Orihuela

-----<EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 162.2 de la Ley 10/2012, de 21 de Diciembre, de Medidas fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, establece que "mediante Decreto del Consell se regularán el procedimiento y los plazos, condiciones y requisitos, en relación con aquellos supuestos en los que, con carácter excepcional y por razones de interés público, los proyectos autorizados en el marco del Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana puedan ser sustituidos por otro u otros, siempre que además, el importe de estos últimos no supere el del sustituido".

El Decreto 110/2013, de 26 de Julio, del Consell, desarrollo el precepto transcrito estableciendo el procedimiento y documentación que debían presentar aquellos Ayuntamientos que teniendo proyectos autorizados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana cuya ejecución no se haya iniciado en el momento de la publicación del Decreto, y consideren, por razones de interés público, que deben ser sustituidos.

Dentro del plazo reseñado en dicho decreto, el Ayuntamiento de Orihuela presentó en fecha 18 de Octubre de 2013, solicitud de sustitución del proyecto denominado "Ampliación del Edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela" con un importe financiable, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, de 2.905.600,00€.

Solicitado el informe de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Orihuela. No obstante, se señala que con cargo a dicho proyecto existen obligaciones económicas pendientes correspondientes a los gastos de redacción del proyecto y gastos de gestión de dicha Conselleria, que ascienden a 64.179,616 y a 43.548,00€, respectivamente, por lo que el importe existente para nuevas actuaciones es de 2.797.836.39 €.

El día 4 de Noviembre de 2013, mediante oficio del Secretario General del Ayuntamiento de Orihuela tuvo entrada en la Conselleria de Hacienda y Administración Publica un amplio dossier remitido a petición de la Concejal-Delegada de Planificación y Proyectos del Ayuntamiento, en el que se pretende justificar la no procedencia de sustituir el proyecto de reforma del Edificio Sede del Ayuntamiento solicitado por el Pleno de la Corporación Municipal. La referida documentación, fue remitida con fecha de registro de salida el 27 de Marzo de 2014, por la subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Administración Publica, al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y consideración.



Ayuntamiento de Orihuela

Mediante escrito que tuvo entrada en la Conselleria de Hacienda y Administración Pública el día 3 de Abril de 2014, el Alcalde accidental en funciones señala que el gobierno del Ayuntamiento de Orihuela no tiene intención de convocar Pleno alguno para que tome conocimiento la Corporación Municipal del dossier enviado en su día a petición de la Concejala de Planificación y Proyectos, por cuanto no es competencia plenaria más que la decisión de sustitución de la inversión del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, una decisión que fue tomada en tiempo y forma.

Al respecto cabe señalar que, tanto el artículo 162.2 de la Ley de 10/2012, de 21 de junio de Diciembre, de medidas fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, como el Decreto 110/2013, de 26 de Julio, del Consell, que desarrollo el precepto señalado, establecían la excepcionalidad de la medida y señalaban que eran los ayuntamientos los que apreciando razones de interés publico debían solicitar la sustitución de proyectos ya autorizados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, y, a tal efecto, se requería presentar una serie de documentación avalada por la certificación del Pleno del Ayuntamiento sobre la autorización para la sustitución del proyecto no realizado y el listado de nuevos proyectos a presentar.

La solicitud de sustitución del proyecto presentada por el Ayuntamiento de Orihuela se plasmó en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el día 11 de Octubre de 2013, asimismo, el informe que se requería sobre la justificación de las causas que han motivado la no iniciación del proyecto fue aprobado mediante Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2013 y por ultimo, el listado de nuevos proyectos que van a ser presentados y la necesidad de su realización con el beneficio social que reportara al municipio, fue igualmente aprobado mediante Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2013.

Por todo ello, el Conseller de Hacienda y Administración Publica en fecha 7 de Julio de 2014, firmaba la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Orihuela, al proyecto financiado en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, denominado "Ampliación del Edificio Sede del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela", autorizando su sustitución.

SEGUNDO.- Autorizar la presentación en vía telemática, en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente resolución, de uno o varios proyectos por un importe total máximo de 2.797.836,39 €.



Ayuntamiento de Orihuela

Los nuevos proyectos que se presenten se regirán por lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de Febrero, del Consell, por la Orden de 26 de Febrero de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud, la documentación que deben presentar las entidades locales y se determina el procedimiento y plazos que deben cumplirlos diferente órganos de la Administración del Consell y por el Decreto 110/2013, de 26 de Julio, del Consell, por el que se desarrolla el artículo 162.2 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Dicha resolución tuvo entrada en el Ayuntamiento el pasado Viernes 8 de Agosto, según afirmaciones de la propia Concejal de Hacienda, Dña. Carolina Gracia. De manera que, a partir de esa fecha empieza a contar el plazo de dos meses para remitir el/los proyectos a la Conselleria. Teniendo en cuenta que el pasado 11 de Julio, el Alcalde Accidental, D. Antonio Zapata convocó un Pleno Extraordinario, no incluyendo en el orden del día la ratificación de la solicitud del cambio de proyecto hecha inicialmente a favor de la construcción del "Centro de Salud número 1" (Centro de Salud del Rabaloche). A fin de evitar una mayor demora en el cumplimiento de lo requerido, el grupo municipal popular eleva al Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar la voluntad de la Corporación Municipal de destinar los 2.797.836,39 € a la Construcción del "Centro de Salud 1" (Centro de Salud del Rabaloche).

SEGUNDO.- Enviar de forma inmediata por vía telemática el proyecto del "Centro de Salud 1" (Centro de Salud del Rabaloche).

TERCERO.- Dar traslado a todo los miembros de la Corporación Municipal mediante Certificado de la Secretaria General, del día y la hora de remisión de dicho proyecto a la Conselleria.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdos a la Secretaria General, para que como garante de la legalidad en el Excmo. Ayto. de Orihuela garantice el cumplimiento del mismo.>> -----

2.3.2. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CLR-CLARO DE FECHA 01/09/2014 (R.E. 29010) SOBRE INTERPRETACIÓN DEL ART. 18 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES EN RELACIÓN A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la proposición presentada por el grupo municipal CLR-



Ayuntamiento de Orihuela

CLARO de fecha 1 de septiembre de 2014 y del dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Contratación Pública, Administración y Régimen Interior y Nuevas Tecnologías de fecha 19 de septiembre de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

D. Juan Ignacio López-Bas Valero señala que la proposición se presenta en base a lo dispuesto en la Disposición Segunda del ROP, y tiene por fin, ante la duda expresada por el Sr. Zapata, que el Pleno interprete lo dispuesto en el art. 18 según lo establecido en el propio ROP, la Ley de Bases de Régimen Local y las sentencias del Tribunal Supremo. Solicita que se celebre el Pleno ordinario de agosto y que se celebre durante el presente ejercicio 2012 y le ofrece al Sr. Zapata la posibilidad que en dicho Pleno pueda presentar la modificación de los art. 18 y 55 del ROP y si él no lo hace, él se compromete a presentar una proposición con dicha modificación. Recuerda que la presente es una proposición. Y conmina al Sr. Zapata a que cumpla con su obligación de convocar Pleno ordinario de agosto.

A Dña. Asunción Mayoral Sánchez le parece una propuesta sensata, pero no entiende que se traiga hoy cuando el proponente tiene tan claro su interpretación, habiendo incluso interpuesto un recurso contencioso-administrativo. Considera que ello es incoherente. Propone al Sr. López-Bas Valero que se comprometan a retirar el recurso contencioso-administrativo y contarán con su apoyo, si no, se abstendrá.

D. Manuel Gallud Gilabert, en nombre de Los Verdes, pide que lo deje sobre la mesa y se modifique el ROP.

Al Sr. Alcalde-Presidente Accidental, D. Antonio Zapata Beltrán le gustaría que este tema quedara solucionado con una modificación del ROP. Según la Presidencia “este punto se ha incluido en el orden del día porque aparecía en el borrador preparado por el Secretario General del Pleno (y en el listado de asuntos concluidos redactado por la Secretaría, si existe) y ello a pesar de que se considera que no existe seguridad jurídica de la existencia del Grupo Municipal CLR-CLARO ni de quiénes sean sus actuales componentes y/o legítimos representantes.” Pide que se retire la proposición y que los Sres. Concejales se sienten a debatir sobre la modificación del art. 18 del ROP.

Para D. Dámaso Aparicio García no existe duda en la aplicación del art. 18 ROP y no la ha habido nunca, ya que la Ley de Bases lo establece claro: 12 plenos, 1 al mes. Comenta que la práctica habitual de celebrar el pleno de agosto en septiembre ha sido siempre consensuada en Junta de Portavoces. Anuncia que el grupo municipal Popular apoyará la proposición.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero le pide al Sr. Zapata que si para él no existe seguridad jurídica, que tenga arrestos para no incluir el asunto en el



Ayuntamiento de Orihuela

orden del día o bien que lo retire. Asimismo le pide de nuevo que convoque el Pleno del mes de agosto. Le preocupa que alguien que se dedica al mundo del Derecho, como el Sr. Zapata y la Sra. Mayoral le digan que ellos han acudido al juzgado para que el juez interprete el reglamento porque en un contencioso no se trata de eso sino que se impugna un acto administrativo adoptado por el Alcalde por ser contrario al ordenamiento jurídico. Por eso les pide que no manipulen.

Dña. Asunción Mayoral Sánchez comenta que no es la primera vez que D. Juan Ignacio López-Bas Valero hace alusiones a su actividad privada en este Pleno, al que asiste en ejercicio de un cargo público.

D. Dámaso Aparicio García solicita que el Sr. Zapata convoque el pleno de agosto, que le debe a la ciudad de Orihuela.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero manifiesta que él en ningún momento pone en duda la cualidad profesional de la Sra. Mayoral.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), 8 votos en contra de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), y 2 abstenciones de los Sres. Concejales Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito) **ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN:**

-----<<ANTECEDENTES

El pasado viernes 29 de Agosto de 2014, a primera hora de la tarde, se dio traslado por parte de la Secretaria Municipal de un escrito dirigido a la misma por el concejal D. Antonio Zapata, en funciones de Alcalde accidental, por la que el mismo, de manera unilateral, manifestaba su decisión de no proceder a convocar la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de Agosto en fecha ya determinada anteriormente de manera conjunta con la oposición del mes de Septiembre, como viene siendo habitual en este



Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento.

La justificación dada por el Sr. Zapata en su escrito contiene ajuicio de este grupo municipal una decisión que, en principio, ni ha sido informada previamente siquiera por la propia Secretaria General del Ayuntamiento, ni formalmente ha sido emitida en forma de decreto o resolución, sino de manera cuanto menos irregular, como una manifestación de voluntad (única y exclusiva del Sr. Zapata, en forma de comunicación a la propia Secretaria General, y sin haber antes al menos consultado sobre el particular a la Junta de Portavoces municipal, y ello pese a si haberse acordado previamente en su seno ya la fecha de celebración del pleno ordinario de Agosto en Septiembre, como en otras ocasiones anteriores.

Ha de rechazarse la justificación dada de la supresión de la sesión plenaria de Agosto, sin mas, ya que la excusa ofrecida de que "ya se ha celebrado un pleno extraordinario en el mes de Agosto", como ha esgrimido el propio Sr. Zapata, precisamente pone de manifiesto y acredita una vulneración flagrante del derecho fundamental de participación política de los concejales de la oposición en el Ayuntamiento de Orihuela, dado que un pleno extraordinario como el celebrado en Agosto, convocado por el Sr. Zapata en funciones de Alcalde accidental, se limita en esa sesión exclusivamente a tratar el asunto único objeto de dicho pleno con ese carácter extraordinario, sin apartado de ruegos y preguntas, y sin posibilidad de presentarse proposiciones o mociones por parte de los concejales y grupos de la oposición al amparo del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, como si es posible hacer en un sesión ordinaria, como se establece legal y reglamentariamente.

La Ley de Bases de Régimen Local, en su art. 46.2, establece que: "a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en las Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes (..) ".

E igualmente refiere, como se ha dicho antes respecto a la iniciativa de la oposición: "e) En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su casa, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones."

Así pues, resulta evidente la regulación legal que establece una periodicidad mensual para los plenos ordinarios de un municipio como Orihuela, lo que supone la celebración de doce plenos anuales de carácter ordinario, así como que se garantiza en esos plenos ordinarios precisamente la labor de control y fiscalización de la oposición frente al gobierno, a través de los ruegos y preguntas, y la iniciativa política misma de esa oposición en el Pleno municipal, a través de las mociones.



Ayuntamiento de Orihuela

Por ello, suprimir una sesión plenaria ordinaria de las doce previstas y exigidas legalmente supone una vulneración del derecho mismo fundamental de participación política de los concejales de una Corporación, máxime cuando esa decisión se adopta sin consenso o consulta previos con la Junta de Portavoces.

Como en otros muchos municipios de nuestro entorno, nuestro Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones recoge en su art. 18 la posibilidad de no celebrar sesiones ordinarias en el mes de Agosto, fundamentado ello básicamente en el periodo vacacional estival y la posible ralentización en ese mes de la vida administrativa local. En este mismo sentido se regula esta situación en reglamentos orgánicos tales como el de Valencia o el de Alicante. En el caso de Castellón, por ejemplo, la previsión es sin embargo que la convocatoria del pleno ordinario en periodo vacacional de verano, referido evidentemente al mes de Agosto, pueda ser modificada en su fecha y hora predeterminadas por el Alcalde, oída previamente la Junta de Portavoces, pero sin que tampoco se suprima su celebración. Ninguna de esas determinaciones ha sido objeto de revisión jurisdiccional que haya declarado su nulidad o ilegalidad.

En Orihuela, el propio Reglamento Orgánico Municipal, vigente hasta la aplicación del nuevo Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, también preveía expresamente en su art. 19 la celebración de sesiones ordinarias de Pleno con carácter mensual, no celebrándose la de agosto, en los mismos términos que el reglamento actual que lo sustituyó, celebrándose igualmente ese pleno ordinario de Agosto en el mes de Septiembre. Nadie, ni gobierno ni oposición, del anterior mandato corporativo o del actual, han objetado jamás la letra e interpretación del art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal de nuestro Ayuntamiento, hoy sustituido por el nuevo art. 18 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones con el mismo tenor literal.

*En cualquier caso, y si de la falta de expresión concreta en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, pudiera derivarse la duda de si realmente ha de celebrarse un pleno ordinario correspondiente al mes de Agosto, y si éste puede ser, en su caso, excepcionalmente trasladado al mes de Septiembre, a fin de dar cumplimiento al mandato legal de la periodicidad mensual de los plenos ordinarios, que no excluye expresamente en ningún momento el mes de Agosto, con lo que debiera entenderse en todo caso que los plenos a celebrar en un año han de ser en número de doce, parece procedente acudir al propio Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, y en concreto a su Disposición Adicional Segunda, que señala:
"El Pleno es el competente para interpretar el presente reglamento, pudiendo adaptarse acuerdos para su interpretación y cumplimiento".*

Con la anterior disposición, resulta aun mas evidente si cabe que es el propio Pleno Municipal el que debe acordar como interpretar las dudas que



Ayuntamiento de Orihuela

puedan surgir en la aplicación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, mediante la adopción del acuerdo correspondiente, y sin perjuicio, en su caso, del trámite de modificación del propio texto reglamentario, lo que procederá, evidentemente, cuando la interpretación sea algo mas que una aclaración de sus disposiciones, sino una verdadera modificación en el fondo y la forma de su texto y espíritu normativos.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, entiende este grupo municipal que procede interpretar las dudas que pudiera ofrecerle el mismo al actual gobierno municipal y al Alcalde, aunque sea en funciones, dada su atribución legal en cuanto a la formalización de las convocatorias del Pleno en sesión ordinaria, en lo referente a la periodicidad mensual de esas sesiones ordinarias legalmente prevista y la posibilidad de no celebrar en el mes de Agosto la sesión ordinaria de ese mes, sino trasladarla a Septiembre con un acuerdo como el que se propone a este Pleno mediante la presente proposición, al tratarse de una propuesta de acuerdo de competencia plenaria y a instancia de este grupo municipal.

Entiende este grupo que esta interpretación es acorde con lo previsto en la ley y el reglamento, así como respetuoso con la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Junio de 1987 que en un caso similar ya señalaba lo siguiente:

"El Alcalde, según él debido a la falta de asuntos a tratar en el misma, ya que diez días antes se había celebrada un Pleno extraordinario, en el que se habían tratado las dos únicos asuntos que había que tratar, ya que la mayoría de los asuntos municipales habían pasado a ser de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno, quien las trata y resuelve con una periodicidad casi semanal, negó la celebración del Pleno Ordinario, alegando que el último Pleno ordinario data del mes de mayo, sucediéndose desde esta fecha hasta el momento actual la celebración de ocho Plenos extraordinarios.

Los recurrentes hacen hincapié en la diferencia entre los Plenos ordinarios y extraordinarios, por la posibilidad de tratar o no asuntos fuera del orden del día, e insisten en la función que el Pleno ordinario cumple en relación con la seguridad jurídica, en cuanto se permite una planificación de los trabajos corporativos, con el control y fiscalización de las órganos de Gobierno y también con las mayores posibilidades de participación a través de ruegos y preguntas, mociones, etc., que no son posibles en el Pleno de carácter extraordinario.

Habiendo resuelto la Jurisprudencia de este Tribunal la violación del artículo 23.1 de la Constitución, al negarles el derecho a participar en los asuntos públicos, a través del pleno ordinario, por lo que sosteniendo la sentencia tesis diferentes para supuestos sustancialmente iguales, ha de



Ayuntamiento de Orihuela

revocarse la sentencia dictada y acordarse el derecho de las recurrentes a la celebración de sesión ordinaria en los términos previstos en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985.

Por todo lo anterior se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a interpretar y aplicar lo previsto en el art. 18 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en lo referente a la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno y, en concreto, sobre la sesión ordinaria del mes de Agosto, en el sentido de entender que han de celebrarse tantas sesiones ordinarias como meses naturales hay en un año, esto es, en número de doce, en fecha y hora predeterminadas por el propio Pleno, si bien, dada la circunstancia vacacional que tradicionalmente afecta al normal desarrollo de la actividad administrativa en periodo de verano, y en concreto, en el mes de Agosto, la sesión ordinaria de este mes habrá de celebrarse en el mes de Septiembre, en fecha y hora que procederá a convocar el Alcalde, oída la Junta de Portavoces.

SEGUNDO.- En base a la anterior interpretación y aplicación del art. 18 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, considerar que no procede la supresión y no celebración en ningún caso de la sesión ordinaria del mes de Agosto.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, y en el momento actual, en este año 2014, habrá por tanto de celebrarse la sesión ordinaria del mes de Agosto aun cuando por la tramitación del presente acuerdo se hubiera de convocar dicha sesión para un momento posterior incluso al propio mes de Septiembre, quedando el Alcalde emplazado para realizar la pertinente convocatoria en la forma legal y reglamentariamente prevista.

CUARTO.- Proceder a interpretar y aplicar lo previsto en el art. 55.8 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en lo referente a convocatoria y celebración de sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes del Pleno en el mes de Agosto, en el mismo sentido y de manera concordada según lo referido para la interpretación y aplicación del art. 18 respecto de los plenos ordinarios.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo a la Alcaldía—Presidencia del Pleno, para la ejecución de la interpretación y aplicación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en cuanto al objeto de esta proposición, en los términos acordados.>>-----

Siendo las doce horas y treinta y dos minutos, el Sr. Alcalde-Accidental acordó un receso en la sesión, reanudándose nuevamente la misma a las trece horas.



Ayuntamiento de Orihuela

No se reincorpora el Sr. Interventor de Fondos, D. Fernando Urruticoechea Basozábal.

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1 MOCIONES

3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA

3.1.1.1.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CLR-CLARO, DE FECHA 22/09/2014 (REGISTRO DE ENTRADA 31311) SOBRE REPROBACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS, D. MANUEL GALLUD GILABERT

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal CLR-CLARO, de fecha 22/09/2014 de 2014 (R.E. 31311) relativa a la reprobación del Concejal Delegado del Área de Mercados, D. Manuel Gallud Gilabert.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Con carácter previo el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, lee un escrito en el que hace constar que , según la Presidencia “ este punto se ha incluido en el orden del día porque aparecía en el borrador preparado por el Secretario General del Pleno (y en el listado de asuntos conclusos redactado por la Secretaría, si existe) y ello a pesar de que se considera que no existe seguridad jurídica de la existencia del Grupo Municipal CLR-CLARO ni de quiénes sean sus actuales componentes y/o legítimos representantes. “

D. Pedro Mancebo Gilabert le pide al Sr. Zapata, que si es así, que con valentía retire el asunto del orden del día. Recuerda que esta moción fue presentada por este grupo en el Pleno del mes de febrero pero el Alcalde no la incluyó en el orden del día. Señala que su grupo plantea una reprobación del Concejal Delegado de Mercados y Comercio porque desde su llegada Orihuela vive un sobresalto tras otro por los continuos anuncios de traslados, que genera confusión entre los ciudadanos que acuden a comprar, y los mercaderes. A continuación lee el contenido de la moción.

D. Manuel Gallud Gilabert, Concejal-Delegado de Mercados y Comercio afirma que este tema ya aburre, y manifiesta lo siguiente:

“Lo único que ha intentado desde que llegó a la concejalía ha sido buscar la mejor solución tanto para el comercio como para los mercados de Orihuela y la ciudadanía, y se siente orgulloso de ello y ya lo explicó en su comparecencia en el Pleno.



Ayuntamiento de Orihuela

La enorme confusión y continuo malestar entre los vendedores de la que ustedes hablan no la ha provocado esta concejalía sino los sucios manejos de personas interesadas políticamente en que a este concejal le vaya mal en su gestión a costa de lo que sea porque a ustedes no le va a parecer bien absolutamente nada de lo que yo haga. Ustedes pueden armar todo el ruido que quieran, pueden reunirse todos los martes y los sábados a tomar café junto al mercado con los promotores de la demanda contra el traslado, a la vista de todo el mundo que pase por allí. Pero no se equivoquen, ya no engañan a nadie. Me llama poderosamente la atención lo alarmados que están ustedes por un cambio de ubicación de un mercado y sin embargo no les he oído decir ni “mu” acerca de las graves acusaciones por delitos contra la administración pública que pesan sobre sus nuevos compañeros políticos, delitos sobre los que toda la ciudadanía resulta perjudicada porque el Ayuntamiento es el órgano de representación de todos los ciudadanos, que tienen derecho a que los Ayuntamientos estén gobernados por personas honradas y decentes que administren los asuntos públicos y la hacienda municipal de manera escrupulosa. Mienten de nuevo cuando dicen que no existían informes para el traslado. Naturalmente que existían y lo han podido comprobar quienes han consultado el expediente como el Sr. Bernabeu, o el Sr. López-Bas. No sería mala idea que recordaran los documentos que consultaron antes de presentar esta moción alegremente o de incluir en ella manifestaciones falsas. Siempre he estado dispuesto a consensuar una solución por la caótica situación en que quedaron los mercados cuando lo dejó su compañero pero por desgracia me he encontrado con algunos interlocutores, que no tienen la más mínima intención de llegar a una solución y que por casualidad resulta que están representados ante el juzgado por el representante y principal financiador de CLR, qué curioso. Le recuerdo que los únicos contenciosos que hay en este momento contra los mercados de Orihuela son los que plantearon personas que se consideran perjudicadas por las adjudicaciones que hizo el Sr. López-Bas en el mercado de los sábados, tema que le preocupaba mucho al Partido Popular en su momento y que el Sr. Bernabeu, el Sr. Costa y la Sra. Ferrando investigaban con mucha ansiedad y me reclamaban que les escondía papeles...Ya se les ha pasado esa preocupación. El archivo del expediente del (mercado) del sábado se acordó por la existencia de un error administrativo, efectivamente y en aras de no dilatar más la situación se decidió el archivo para hacerlo bien y se está haciendo mejor.

En cuanto al Consejo Local de Comercio tengo que recordarle al Sr. López-Bas que fue quien presentó el Reglamento para su aprobación al Pleno y que la asociación que ha solicitado incorporarse no cumple con los requisitos que exige el citado reglamento, por eso no se ha admitido su inclusión en el mismo.

Y en cuanto a la pintura, les veo a ustedes muy obsesionados con el gasto en pintura. Lamento comunicarles que no ha supuesto ningún gasto para



Ayuntamiento de Orihuela

el Ayuntamiento. Han sido realizadas por la empresa dentro de las mejoras de su contrato al igual que la pintura de los pasos de peatones que se han hecho en otros tramos de la ciudad. Por tanto, no ha costado ni va a costar un euro a las arcas del Ayuntamiento porque si analizamos la responsabilidad sobre los gastos innecesarios de este Ayuntamiento quizás habría que pedirle a la Sra. Lorente que abone los 60 millones de euros en los que dejó endeudado a este Ayuntamiento durante sus 4 años de mandato. Y Sr. Mancebo, si hablamos de deudas, haga Vd. el favor de tener la vergüenza de pagarle a Los Verdes la deuda que su grupo, CLR, tiene desde mayo de 2011.”

D. Víctor Bernabeu Gutiérrez considera que la verdadera reprobación es la que realizan los ciudadanos y manifiesta que el Sr. Gallud:

- ⤴ en menos de un año ha intentado mover todos los mercados de Orihuela, con buena voluntad
- ⤴ en menos de un año ha pintado todas las calles de Orihuela
- ⤴ ha levantado “en pie de guerra” a miles de ciudadanos y mercaderes
- ⤴ realizó una asamblea consultiva manipulada por él
- ⤴ en menos de un año, se ha inventado informes técnicos que no existían
- ⤴ se ha inventado informes del servicio de emergencias
- ⤴ en menos de un año ha puesto en evidencia a la Cámara de Comercio
- ⤴ ha sido incapaz de gestionar el Área de Comercio y de consensuar las partes implicadas

Opina que el Sr. Gallud en cada actuación y manifestación se equivoca, y en consecuencia, que el Partido Popular rechaza en firme su gestión y le pide que deje sus competencias.

D. Pedro Mancebo Gilabert opina que si al Sr. Gallud le va mal es únicamente por su torpeza. Recuerda que el Sr. Gallud dijo que el coste de la pintura sería de 1.000 €, luego dijo que sería de 2.000 €, luego dijo otra cosa y ahora dice que no ha supuesto gasto. Le pide que se aclare. Comenta que el Sr. Gallud quiere todos los carnets de honrados, y le pregunta dónde se reparten.

Para D. Robert Houlston, la razón para exigir la reprobación equivale a un bote de pintura y una brocha. Le parece absurdo y piensa que detrás existe una vendetta política. Opina que el Pleno no debe ser utilizado para vendettas políticas y por ello votará en contra.

D. Manuel Gallud Gilabert manifiesta que la honradez no se reparte, sino que se tiene o no se tiene. Manifiesta lo siguiente:

“ me gustaría no salir de este Ayuntamiento siendo reprobado como un concejal que hubiera dinamitado su grupo municipal frustrando las ilusiones de muchos votantes. Me gustaría no ser reprobado como un concejal que como resultado



Ayuntamiento de Orihuela

de su frustración por no alcanzar la Alcaldía se hubiera dedicado a torpedear la labor del gobierno municipal. Me gustaría no ser reprobado como un concejal que hubiera sido expulsado del gobierno municipal por su incapacidad, su negligencia o sus dudosas artes para ejercer la política. Me gustaría no ser reprobado como un concejal que tuviera la desfachatez de entrar con su socio al despacho del responsable de aseo urbano y pedirle arreglar el tema de las basuras a su favor. Me gustaría no ser reprobado con un concejal que hubiera negociado la vuelta al poder con sucios tratos mercantilistas para tratar de atar la adjudicación de las basuras. Me gustaría ser reprobado por lo que dice la moción de hoy.”

Dña. Carolina Gracia Gómez anuncia que el grupo municipal Socialista votará en contra de la moción.

D. Víctor Bernabeu Gutiérrez comenta que el Sr. Gallud no ha hablado de los mercados. Considera que tendría que haberse justificado y pedir perdón.

D. Pedro Mancebo Gilabert opina que el Sr. Gallud va a pasar por ser un Concejal bastante ridículo. Opina que no es ninguna vendetta política sino una reprobación por una mala gestión, y que vendetta política fue la actuación del Sr. Houliston, cuando levantó la sesión de Pleno sobre la moción de censura. Finaliza diciendo que el Sr. Gallud no es capaz de manipular a nadie, sino que utiliza a otros para que lo hagan.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 10 votos en contra de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito) **ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

-----<<ANTECEDENTES

Desde la llegada al área de Comercio y mercados del concejal D. Manuel Gallud, Orihuela vive un sobresalto tras otro debido a los constantes



Ayuntamiento de Orihuela

anuncios de traslado de los mercados que se celebran semanalmente en la ciudad, que han generado, tanto en los consumidores habituales de estos mercados como en los vendedores autorizados que viven de los mismos, una enorme confusión y un continuo malestar.

El concejal Gallud inició su gestión en el área de Mercados anunciando a finales de 2013 el cambio de ubicación de los mercados semanales de los martes y de los sábados a diferentes ubicaciones, alegando tener informes técnicos que luego no existían y teniendo que cambiar constantemente de decisión.

En el caso del mercado de los martes, el concejal Gallud llegó incluso a mantener que se reubicaría donde decidieran los propios vendedores, olvidando el interés de los consumidores o de los ciudadanos en general, así como las potestades y responsabilidad del Ayuntamiento de Orihuela, que debe garantizar no sólo la defensa de los intereses de esos vendedores, sino de la ciudadanía en su conjunto. Respecto a este mercado se han vivido penosos episodios, como tener que ver el nombre del Ayuntamiento y del propio concejal Gallud en entredicho y en boca de algún personaje al que todos hemos visto admitir públicamente que comercia y busca beneficio económico con la venta de puestos precisamente aprovechando el cambio de ubicación proyectado por la propia concejalía de Mercados.

En estos continuos cambios de ida y vuelta de los mercados de Orihuela incluso se ha puesto en cuestión el papel y la actuación en materia de colaboración con este Ayuntamiento de la propia Cámara de Comercio de Orihuela, quien tuvo que salir a desmentir al propio concejal de mercados sobre la existencia de un informe que avalara el cambio de ubicación de mercados ya iniciado por la concejalía, obligando al Sr. Gallud a reconocer su error.

En el caso del mercado de los sábados, que ha servido de manera evidente de impulso económico y social al centro de Orihuela, el Sr. Gallud ha venido demostrando una hostilidad constante contra el mismo, amenazando más que anunciando con su traslado, pese a la oposición demostrada por vendedores y consumidores, que han llevado incluso a celebrar manifestaciones contra la decisión unilateral del concejal de Mercados.

El Sr. Gallud nunca ha demostrado ninguna disposición a escuchar o a consensuar soluciones a los problemas que puedan tener los mercados semanales de Orihuela ni con la oposición política del Ayuntamiento ni con los propios interesados, vecinos de las zonas afectadas y vendedores, negando incluso de hecho la incorporación de una asociación profesional de este sector al máximo órgano consultivo y de participación ciudadana en la materia como es el Consejo Local de Comercio, que el Sr. Gallud ha dejado incluso de convocar, desoyendo sus propios estatutos.



Ayuntamiento de Orihuela

Desde la Concejalía de Mercados se han tomado decisiones erróneas y erráticas que han perjudicado la necesaria estabilidad de los mercados semanales de Orihuela, ya a las personas con intereses en los mismos, vendedores y consumidores, así como han convertido el nombre de Orihuela, en lo que se refiere a gestión y organización de mercados ambulantes, en constante noticia según el capricho del Sr. Gallud.

La decisión adoptada por el Sr. Gallud de trasladar el mercado de los sábados fue suspendida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en un plazo de 48 horas, a instancia de varios vendedores, debido precisamente a la celeridad e irregularidad patente del trámite administrativo seguido, o acaso por su propia inexistencia. De hecho, el propio concejal de Mercados decretó a continuación el cierre y archivo de ese expediente, literalmente “por haberse observado defectos de forma que podrían provocar su nulidad”. En otras palabras: el propio concejal reconocía que lo que había hecho no era legal, sino nulo, reconociendo ya en primera instancia las pretensiones de los vendedores recurrentes, a los que ha terminado por dar la razón expresamente.

La decisión de trasladar el mercado de los martes, por su parte, ha pasado igualmente a la historia, dado que el propio concejal de mercados decretó el cierre y archivo del expediente, esta vez con la justificación de haber caducado el mismo, es decir, de haber transcurrido el plazo máximo de su tramitación sin haberse adoptado una resolución sobre el mismo. En otras palabras: el propio concejal ha dejado “morir” el expediente ante la evidencia de estar haciéndolo mal una vez recibida la primera resolución judicial sobre el mercado de los sábados, reconociendo igualmente que se ha equivocado, como se le venía advirtiendo.

Sin embargo, el Sr. Gallud, y pese a haber archivado los dos expedientes administrativos relativos al traslado de los mercados de martes y sábado, tomó la decisión y ordenó señalar ya con pintura y señales de tráfico verticales las zonas de nueva ubicación proyectadas, aumentando así la confusión, dado que, como se demostró posteriormente, no había procedido a lo más importante: tramitar administrativamente de manera correcta la eventual modificación de las autorizaciones individuales de venta ambulante que componen en conjunto cada uno de esos mercados.

Y para más sofoco de este Ayuntamiento, ese trabajo de señalización de las nuevas zonas de los mercados fue encargado directamente, sin procedimiento de contratación alguno, pese a la transparencia de que presume este gobierno municipal, a una empresa concesionaria de gestión de servicios públicos, concretamente el de aparcamiento regulado en nuestra ciudad, Esma Park S.L., de la que recientemente hemos sabido que no abona el canon al que esta obligada por contrato a este Ayuntamiento. De esta manera, una situación que simplemente trataría de un error administrativo a corregir se ha convertido



Ayuntamiento de Orihuela

en una delicada cuestión, difícil de explicar a los ciudadanos, al haberse contratado desde la Concejalía de Mercados directamente con una empresa que nos adeuda a todos los oriolanos a través de nuestro Ayuntamiento una importante suma económica después de haberla recaudado puntualmente de los bolsillos de todos los ciudadanos. Difícil de explicar a la vista de los argumentos de otros concejales de este Ayuntamiento que han reconocido expresamente saber del problema y la deuda desde antes de que el Sr. Gallud contratara con esta empresa ese servicio de señalización. Todo ello hace que entendamos procedente y exigible que no se cargue a las cargas municipales con el coste de unos trabajos que nunca se debieron contratar, y menos con la empresa de que se trata, cuando, además, no ha servido para nada, debido a la negligente actuación de quien adopto esa decisión.

En cualquier caso, este grupo municipal estima que la gestión del Sr. Gallud al frente del área de Mercados ha sido un verdadero desastre y un continuo despropósito, y por ello instamos en su momento, mediante una moción a este Pleno, la dimisión del mismo, moción que el Alcalde, de manera absolutamente improcedente, dejó de incluir en la sesión ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2014.

Por todo ello, propongo en el marco de esta moción la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO- *Manifestar mediante la presente moción la voluntad mayoritaria de la Corporación del Ayuntamiento de Orihuela, de rechazar y reprobar la gestión municipal llevada a cabo por D. Manuel Gallud Gilabert al frente de su delegación del área de Mercados desde su acceso al presente mandato corporativo, dado lo errático y confuso de la misma, alejada de cualquier interés general para los ciudadanos, así como por las continuas circunstancias acreditadas y públicamente conocidas que se han producido, solicitando por ello su dimisión de dicha delegación.*

SEGUNDO- *Exigir, en su caso, del Sr. Alcalde, el inmediato cese y retirada de delegaciones a favor de D. Manuel Gallud, por las razones anteriormente expuestas.*

TERCERO- *Exigir de D. Manuel Gallud Gilabert el reintegro a las arcas municipales del coste económico habido por este Ayuntamiento, bien por su abono, bien por su descuento del canon de la empresa concesionaria Esma Park S.L., o por cualquier otro medio que haya dado lugar al gasto, de la señalización de las nuevas ubicaciones de los mercados de sábado y martes proyectada por el mismo, con causa en la negligente actuación del concejal, públicamente reconocida, y por no haber servido en absoluto al interés general el servicio contratado, debiendo poner en conocimiento de este Pleno el importe exacto correspondiente, debidamente acreditado, como tantas veces se le ha pedido sin que haya dado respuesta.>>-----*



Ayuntamiento de Orihuela

3.1.1.2..MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CLR-CLARO, DE FECHA 22/09/2014 (REGISTRO DE ENTRADA 31313) SOBRE LA REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal CLR-CLARO, de fecha 22/09/2014 (R.E. 31313) relativa al a la revisión de oficio de actos administrativos de este Ayuntamiento en relación con el proyecto de ordenanza de contaminación acústica.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Con carácter previo el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, lee un escrito en el que hace constar que, según la Presidencia “este punto se ha incluido en el orden del día porque aparecía en el borrador preparado por el Secretario General del Pleno (y en el listado de asuntos conclusos redactado por la Secretaría, si existe) y ello a pesar de que se considera que no existe seguridad jurídica de la existencia del Grupo Municipal CLR-CLARO ni de quiénes sean sus actuales componentes y/o legítimos representantes. “

Dña. Mónica Lorente Ramón apunta que no obstante lo manifestado por el Sr. Alcalde-Accidental, éste ha votado en el punto anterior.

El Alcalde-Accidental responde que votará en contra, pero no participará en el debate porque no está de acuerdo ni en la forma ni en el fondo de la moción.

A D. Juan Ignacio López-Bas Valero le parece curioso que el Sr. Alcalde-Accidental firme un Decreto de convocatoria de Pleno con los puntos que configuran el Orden del Día y ahora dice que no tiene la seguridad jurídica. Comenta que la moción tiene por objeto que el Sr. Alcalde-Accidental ordene que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos que han llevado a un gasto de 4.000 € por el texto de la ordenanza de contaminación acústica.

D. Dámaso Aparicio García, manifiesta en nombre del grupo municipal Popular, que la moción es correcta porque su grupo votó en contra de la ordenanza y solicita que se inicie el procedimiento de revisión de los actos administrativos y que lo impulse el Sr. Zapata.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero comenta que el Equipo de Gobierno ya no dice nada, ya no da ninguna explicación.

D. Robert Houliston que opina que el motivo de la moción parece ser



Ayuntamiento de Orihuela

una "limitación de daños de rechazo" sobre una ordenanza de contaminación acústica. A él le parece una ordenanza muy importante para el municipio y los 3.900 euros que vale, le parece poca cantidad comparado con su importancia.

D. Manuel Gallud Gilabert expone que su grupo no está de acuerdo con la moción ya que la ordenanza es muy buena, seguramente mejorable, pero el Partido Popular no aporta nada. Opina que sigue existiendo indefinición en el grupo CLR porque hay que interpretar quién forma parte de dicho grupo, ya que, en su opinión, Dña. Asunción Mayoral Sánchez y D. Robert Houliston tienen más derecho a formar el grupo CLR que los otros dos concejales.

D. Dámaso Aparicio García comenta que la ordenanza fue rechazada y pregunta por qué el Equipo de Gobierno no trae otro texto para debatirlo en Comisión. Opina que su grupo sí aporta ya que la ordenanza de transparencia ha quedado sobre la mesa porque el grupo Popular y CLR han presentado 50 enmiendas. Recuerda que el Sr. Gallud decía que los mejores técnicos estaban "en la casa" y sin embargo ahora resulta que se ha pagado 3.900 euros por tener una ordenanza. Le parece que el Sr. Gallud no es coherente y anuncia que su grupo votará en contra.

D. Pedro Mancebo Gilabert reitera lo manifestado anteriormente. Considera que no es un daño colateral al rechazo de la ordenanza del ruido, pero le parece una poca vergüenza presentar una ordenanza copiada y pagar por ello.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Aniorte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 10 votos en contra de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito) **ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

-----<<ANTECEDENTES

En el pasado Pleno ordinario del mes de Julio de 2014 se dio una de las



Ayuntamiento de Orihuela

absurdas situaciones a las que desgraciadamente nos está acostumbrando el gobierno municipal de Los Verdes y PSOE, con la propuesta de aprobación inicial de una ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones en el municipio de Orihuela.

Ha de recordarse que el texto de esta ordenanza fue elaborado por la Universidad Miguel Hernández, a encargo de la Concejalía de Urbanismo oriolana y de su concejal y actual Alcalde accidental de este Consistorio, tratándose de un trabajo por el que se han pagado 3.975.- € de las arcas municipales en concepto de precio por el concepto de "contrato menor para establecer aquellos aspectos técnicos y formales para la creación de una ordenanza municipal que se adapte a las necesidades del municipio cumpliendo con las exigencias autonómicas y estatales".

Presentado el proyecto al Pleno, ya se advirtió públicamente, como se hizo igualmente por los grupos de la oposición en este Ayuntamiento, de que el texto propuesto se había limitado a copiar el texto integro de otras ordenanzas municipales y, en concreto, la del vecino municipio de Elche, dado que la propuesta para Orihuela es literalmente la misma que la de Elche, salvo escasas diferencias, irrelevantes, y que en ningún caso suponen una "adaptación" de cualquier otra norma a la situación y peculiaridades en materia de protección acústica.

Tal como ya se advirtió por parte de este grupo municipal, copiar una ordenanza ya realizada de otro municipio no es algo reprobable, sino muy aconsejable en el caso de que se trate de un buen texto normativo y eficaz en su función reguladora. Lo que es altamente reprobable es que se pague por ello, cuando los textos de referencia se hallan fácilmente al alcance de cualquiera al estar publicados en boletines oficiales. Y lo que es del todo punto reprochable es que se justifique públicamente por un responsable político, como hizo el concejal de Urbanismo y Alcalde accidental, D. Antonio Zapata, que con el precio de casi 4.000.- € se pagaban "derechos de autor" amparados por la normativa sobre "propiedad intelectual", cuando precisamente el art. 13 de la Ley de Propiedad Intelectual excluye de su regulación "las disposiciones legales o reglamentarias y sus correspondientes proyectos", como es el caso.

El texto propuesto, en todo caso, adolece de deficiencias que fueron advertidas al concejal proponente, quien simplemente ha optado por retirar un proyecto de ordenanza que puede ser bueno para Orihuela, siempre que no debamos pagar por 10 que se puede tener con simplemente ser eficiente en la labor de gestión municipal.

Así, hay que destacar, en primer lugar, que la ordenanza es prácticamente una copia literal de la que regula la misma materia en el municipio de Elche, sin que se haya aportado nada "especial" o "específico" en materia de ruidos y vibraciones para el municipio de Orihuela que tiene un



Ayuntamiento de Orihuela

elemento diferenciador como, por ejemplo, el de los campanarios existentes en la ciudad, de los que nada se dice en la ordenanza, regulándose, por tanto este tipo de emisiones acústicas tan tradicionales y propias de este municipio por el régimen común general previsto.

Tampoco se recoge como elemento propio perfectamente aplicable al municipio de Orihuela la posibilidad de establecimiento de sectores o áreas de especial protección en el entorno del Casco Histórico oriolano, único por su riqueza patrimonial y que es una previsión que aparece en otras ordenanzas, como por ejemplo, la de Valencia, que se dice ha servido de modelo al proyecto de ordenanza, pero no, como se demuestra, en este aspecto.

Las únicas diferencias que se hallan en el citado proyecto de ordenanza obedecen a la transcripción literal de otros textos normativos de ámbito estatal, como por ejemplo el Documento Básico de Protección contra el Ruido recogido en el RD 1371/2007, y que se transcribe en el artículo 14 del texto de la ordenanza.

Resulta curioso observar que en la ordenanza propuesta (art. 23) se deberá proceder con la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada mediante un trámite de exposición pública a través del Diario Oficial de la Generalitat, e igual publicación se hará cuando se resuelva sobre dicha propuesta de declaración en el medio oficial autonómico. Sin embargo, dicho trámite cuando viene referido (art. 25), al cese de esa declaración, sólo exige su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, desconociéndose y no justificándose que se adopten dos ámbitos diferentes de publicación que no se dan en otras ordenanzas.

Igualmente resulta sorprendente que se haya transcrito (art. 26) la regulación de otras ordenanzas relativa a la creación de un "Observatorio del Ruido", compuesto por personal municipal del que se excluye al "técnico de Administración General Jefe del Servicio de Aperturas" que si se incluye en otras ordenanzas, lo que podría ser procedente en el caso de Orihuela si luego no se incluyera a este técnico de Administración General Jefe de Servicio de Aperturas en dicho organismo municipal con funciones de secretario del mismo.

La única diferencia observada con otras ordenanzas se da en la regulación de la prohibición absoluta, que aparece en otros lugares, de maquinas de aire acondicionado que emitan vibraciones, y que en el caso del texto de Orihuela se someten a informe técnico previo.

La ordenanza contiene incluso alguna imprecisión en materia de plazos que provoca confusión en su regulación ya que por un lado (art. 32) se establece un plazo de 20 días para adoptar medidas correctivas en caso de comprobarse actividades que produzcan molestias de las contempladas en la



Ayuntamiento de Orihuela

ordenanza, pero en otro lugar (art. 64, al que el propio art. 32 remite) señala un plazo máximo de 6 meses para que el responsable de instalaciones o actividades molestas subsane deficiencias o irregularidades.

La transcripción y copia de elementos de otras ordenanzas de manera automática hace que se observen errores como el hecho de que aparezca en el art. 37.1 la referencia a la "Tabla 4" que a continuación se enumera como "Tabla 5" por ser la del orden correcto de las que aparecen en el proyecto, y la anterior la copia de la ordenanza de origen (Elche).

En otros momentos se hacen referencias genéricas a modo de "apunte" de remisión a otros artículos del proyecto de ordenanza, como en el caso del art. 39.2, donde se puede leer, en medio del texto, la remisión "ver artículo 35", que resulta incomprensible en el contexto en que se halla.

La propia ordenanza regula aspectos que no están todavía ni siquiera en proyecto, como la "tasa de precinto" que se refiere en el art. 39.8. La copia automática de preceptos hace caer en errores de artículos a los que otros se remiten, como por ejemplo en el caso del art. 67.2 que se remite a lo previsto "en el art. 58 de la presente ordenanza", lo que es correcto en el caso de la norma de Elche, pero no en el proyecto de ordenanza para Orihuela, que debería remitirse al art. 60. Otros errores consisten en enumerar como "primera" lo que son disposiciones adicionales única o transitoria única, por no existir segunda o ulteriores, como si ocurre en otros casos.

En el Anexo I (Definiciones) se llega a remitir la regulación urbanística del suelo a una ley inexistente, la Ley 6/1998, de 13 de Abril, del Suelo, que fue derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 8/2007, por lo que no esta en vigor desde el 1 de Julio de 2007.

Por todo ello y por otras cuestiones que deben ser objeto de una revisión más atenta, no parece oportuno ni procedente que se paguen casi 4.000.- € por la realización de un trabajo de elaborar un proyecto de ordenanza con errores, incorrecciones y que es simplemente una transcripción de una copia de otras ordenanzas municipales, sin que, además, se aporte nada que suponga algo específico en su regulación para la situación individualizada de Orihuela.

Por todo ello, este grupo entiende que procede iniciarse el correspondiente procedimiento para anular los actos que han supuesto el desembolso de 3.975.- € por este Ayuntamiento, que deberán adoptarse de acuerdo a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, bien mediante la resolución del contrato en cuestión, bien mediante la declaración de lesividad correspondiente. En ambos casos, el órgano competente para resolver dicho procedimiento de revisión de oficio, a la vista de quien dicto los mismos, es el mismo concejal de Urbanismo y hoy Alcalde



Ayuntamiento de Orihuela

accidental, por el que esta moción ha de servir como instancia de parte interesada, por la representación pública que ostentan los miembros del Pleno, para su incoación.

Por todo ello, propongo en el marco de esta moción la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Instar del gobierno municipal de Orihuela la apertura de expediente de revisión de oficio de los actos administrativos conducentes al gasto público ocasionado para el desembolso de 3.975.- € e en concepto de "contrato menor para establecer aquellos aspectos técnicos y formales para la creación de una ordenanza municipal que se adapte a las necesidades del municipio cumpliendo con las exigencias autonómicas y estatales", ya referido en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO.- Instar del gobierno municipal que proceda con el referido trámite hasta su conclusión y resolución, a los efectos que procedan, con la finalidad de la declaración de resolución, nulidad o anulabilidad de aquellos actos citados y el reintegro a las áreas municipales del importe de 3.975.- € abonados por el concepto ya referido.

TERCERO.- Instar del gobierno municipal a que solicite y asuma la asistencia jurídica y técnica de la Secretaria General de este Ayuntamiento y de los técnicos del área de Contratación a fin de informar debidamente el referido expediente.>> -----

3.1.1.3.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE FECHA 22/09/2014 (REGISTRO DE ENTRADA 31353) SOBRE APOYO Y MODIFICACIÓN LEGAL PARA QUE LA ELECCIÓN DE ALCALDE RECAIGA EN EL CANDIDATO DE LA LISTA MÁS VOTADA.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 22/09/2014 (R.E. 31353) relativa al apoyo y modificación legal para que la elección del alcalde recaiga en el candidato de la lista más votada.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

D. David Costa Botella señala que a la vista del debate de hoy, se ve la necesidad de aprobar la presente moción. Comenta que cuando no hay un gobierno fuerte se utiliza la triquiñuela legal de no votar una moción de censura o imputar a concejales, es decir, "meterlos en la maquinaria judicial" para que se genere una sombra de duda y ver si con suerte la gente no les vota; por tanto hace falta una nueva ley para que refleje lo que la gente quiere, esto es, para que se transmita fielmente el resultado de una votación en la calle. Apunta que la petición no es exclusiva del Partido Popular, sino que se empezó a pedir en el año 1978, en el 2004, con una propuesta del Sr. Zapatero, en 1998 lo



Ayuntamiento de Orihuela

pidió también el Partido Socialista y lo formaba parte del programa del Partido Popular del año 2011: “promover una reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos, garantizando la estabilidad de los Ayuntamientos.”

Toma la palabra D. Robert Houliston comentando que el texto de la moción tiene un carácter defensivo, recordando antecedentes desde 1978, el apoyo de los diferentes partidos políticos, los programas electorales que lo prometían; estima que quien forma gobierno es quien tiene la mayoría aunque sea de un simple voto como ocurre en la mayoría de los países occidentales. Considera que la propuesta del PP parece que quiere hacer alcalde de un municipio a aquel partido que llega a tener el 40% de los votos, desconociendo que puede llegar a tener el 60% en contra. Por otra parte recuerda que este sistema impondría la necesidad de modificar la LOREG para dar al alcalde capacidad para gobernar en minoría. Cree que este sistema puede tener problemas, y que puede llevar a un sistema que lleve a procesos menos democráticos, favoreciendo a los partidos “grandes” en contra de la pluralidad democrática. Votará en contra.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero considera que el problema de la elección directa de los alcaldes, sistema que comparte en un 95%, es que el PP está lanzando “globos sonda” sobre una propuesta que no está plenamente aclarada, y que el problema de la misma es otorgar una “sobre-representación” de los concejales de aquel Partido Político que logra obtener el porcentaje por el cual se le otorga la mayoría absoluta de los concejales. Por otra parte entiende que la norma no se encuentra desarrollada por lo que no es posible decidir completamente sobre el fondo de la cuestión.

Toma la palabra D. Manuel Gallud Gilabert explicando que éste es un debate que lo que hace es perder el tiempo puesto que es una Ley que no existe, y de la que se desconoce su regulación y el sistema completo que se podría determinar. Afirma que el sistema no está claro, que la LOREG prevé un a regulación perversa e injusta, incorrecta, que castiga a las minorías y que necesita una urgente revisión no sólo en este tema de la elección de los alcaldes. Entiende que la regulación de la elección directa debería adaptarse también a la institución de la moción de censura para determinar en qué casos y bajo qué presupuestos se podrían presentar. Votarán no a la moción.

D. David Costa Botella, concejal del grupo municipal popular, considera que los mecanismos de control que sean precisos para aprobar el sistema de elección directa se aprobarán, y cree que precisamente D. Robert Houliston no debe dar lecciones de democracia al Pleno cuando fue él precisamente el que levantó la sesión de la moción de censura con un informe de parte, y que fue él quien privó al Pleno de un mecanismo de control como es la moción de censura. Afirma que en el fondo de la cuestión no es un disparate que quien sea el mas votado sea alcalde del municipio, y que no lo es tampoco que la



Ayuntamiento de Orihuela

mayoría tenga mecanismos para evitar que sean controladas por las minorías.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero opina que en el fondo , CLR no puede asumir una moción como ésta sin tener toda la información necesaria, sin saber cuales serían las medidas complementarias. Cree que lo importante es que la reforma de la ley no lleve aparejada una sobre representación del número de concejales en el Pleno.

D. Manuel Gallud reitera los argumentos expuestos. Dña. Carolina Gracia Gómez considera que la moción presentada por el PP es una moción tipo que propone la reforma de la LOREG; comenta que la moción ya no tiene sentido porque ya viene atrasada y no va a existir tiempo para aprobarla antes de las próximas elecciones municipales; cree que no es mas que una declaración de intenciones , y que el PP le molestan las minorías, y considera que éste partido nunca ha aceptado que la mayoría de los vecinos dijo que no quería que la lista del PP fuera la que tuviera una mayoría suficiente para gobernar en solitario.

D. David Costa Botella reitera sus argumentos y propone al Pleno la aprobación de la moción.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 12 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), 2 abstenciones de los Sres. Concejales D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 10 votos en contra de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito) **ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

-----<< El artículo 140 de la Constitución establece: "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los concejales serán



Ayuntamiento de Orihuela

elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto."

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada. Por lo tanto, no solo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual periodo constitucional hubo varias propuestas planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: "En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada u proporcionar servicios a los ciudadanos. "

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con el que PP concurrió a las elecciones Generales de 2011. y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: "Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos. "



Ayuntamiento de Orihuela

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura mas votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Manifiestar la voluntad de la Corporación Municipal de Excmo. Ayto. de Orihuela, de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las elecciones Locales sea elegido alcalde.>>-----

3.1.1.4. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE FECHA 22/09/2014 (REGISTRO DE ENTRADA 31354) SOBRE INCLUSIÓN DE ACTUACIONES EN C/ BARRANCO Y C/ LA ZENIA DENTRO DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL FOMENTO DE EMPLEO EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, ANUALIDAD 2014 .

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 22/09/2014 (R.E. 31354) relativa a actuaciones en C/ Barranco y C/ La Zenia y la solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Alicante para el fomento de empleo en materia de inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Toma la palabra Dña. Mónica Lorente explicando el contenido de la moción. Afirma que ahora es el momento de ir a lo concreto, a cubrir las necesidades de los vecinos. Pide la unanimidad del Pleno para solicitar a la Diputación Provincial la financiación de estas dos obras importantes para el barrio. Recuerda que en una de las peticiones, la de la Zenia, hay un colectivo multitudinario que ha solicitado la ejecución , y cree que el Pleno debe escucharlo y aprobar la solicitud.

D. Pedro Mancebo Gilabert, portavoz del grupo municipal CLR-CLARO, comenta que comparte la moción del PP, que se trata de obras que van en beneficio de los vecinos y además sin un coste importante para el Ayuntamiento. Cree que son actuaciones muy urgentes a pesar de que el



Ayuntamiento de Orihuela

equipo de gobierno ya dijo en enero que iba a solucionar el problema. Recuerda que cuando él era concejal de infraestructuras ya efectuó un proyecto para arreglar la situación, y cree que la negativa del equipo de gobierno a arreglarlo se debía a que la solución la había aportado él mismo.

Dña. Martina Scheurer comenta que el grupo Los Verdes ve muy positivamente que la Diputación Provincial pueda acometer esas obras para solucionar dos graves problemas. Recuerda que hay dos anteproyectos presentados en carreteras para solucionar el problema de La Zenia, y que los técnicos están redactando las memorias valoradas. Cree que por ahora no se puede hablar de coste porque hay que ver cuales son los porcentajes subvencionables.

Dña. Mónica Lorente agradece el apoyo de CLR y el tono del equipo de gobierno a través de la Sra. Scheurer. Afirma que la convocatoria de subvenciones se ha publicado esta misma mañana en el Boletín Oficial de la Provincia .

D. Robert Houliston está conforme con la aprobación de la subvención , aunque su apoyo no incluye a algunas frases de la moción que son excesivamente partidistas. Dice que es coherente apoyar la moción como cuando él mismo dio su apoyo en febrero a favor del movimiento ciudadano que pretendía que se arreglara ese problema de accesos a la Zenia. Ruega a la Sr. Scheurer que incluya en los proyectos arreglar la mediana que va desde la rotonda de la Zenia hasta la entrada a la Autovía, y mejorar las dos rotondas. Afirma que pasan millones de automóviles y que sería bueno para la imagen de la costa.

D. Víctor Ruiz, concejal del grupo municipal socialista, cree que la moción es un poco partidista, que nombra en 13 ocasiones al PP y 3 a los vecinos de la C/ Barranco; comenta que la subvención prevista alcanzará a 50.000 euros, lo que no será suficiente, y que la mitad al menos tendrá que ser destinado a mano de obra. Afirma que el espíritu de la subvención es adecuado para la creación de empleo. Comenta que aunque sea tan poca financiación nunca se rechazará algo que sea bueno para Orihuela, y que en una reevaluación de costes se ha fijado que ambas actuaciones pueden rondar los 100.000 euros cada una.

Dña. Mónica Lorente reitera sus argumentos y agradece el apoyo del resto de grupos de la corporación.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 16 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María



Ayuntamiento de Orihuela

Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita), D. Robert Houliston (no adscrito) y 8 votos abstenciones de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo y D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), **ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

----- <<La Diputación Provincial de Alicante, gobernada por el Partido Popular, es ejemplo de buen gobierno. transparencia y excelente gestión.

Desde su apuesta decidida por la reducción del endeudamiento, la Diputación ha destinado 7,8 millones de euros en sus presupuestos de 2014 para amortización anticipada, lo que nos va a permitir cerrar este ejercicio con niveles de deuda viva muy por debajo de lo que establece la ley.

El gobierno del Partido Popular en la Diputación Provincial de Alicante tiene como prioridad en su gestión una planificación de su política económica y financiera que permite cumplir de manera anticipada con los objetivos de equilibrio económico que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, lo que ha permitido que la Diputación de Alicante destine el remanente líquido de tesorería a inversiones para los municipios de nuestra provincia.

Como muestra y ejemplo de una administración saneada el pasado 14 de abril de 2014 la Diputación Provincial de Alicante que gobiernan los Populares ha triplicado sus inversiones con un plan extraordinario de 31.000.500 euros: un plan extraordinario de inversiones para nuestros municipios ratificado por unanimidad.

Este plan extraordinario de inversiones (financieramente sostenibles) tiene un objetivo claro: generar y conservar empleo a través de nuestras PYMES y que todos, absolutamente todos los municipios como Orihuela y los oriolanos, se vean beneficiados atendiendo al criterio de población. Gracias al Partido Popular en la Diputación de Alicante la ciudad de Orihuela y los oriolanos se van a beneficiar, con una financiación del 100%, de proyectos como: "el asfaltado y acerado en torno al barrio de la Mancebía por un importe de 248.067, 23 euros". Proyecto que fue sometido a debate y votación por el Partido Popular en la Diputación de Alicante el pasado 14 de agosto de 2014.

Del mismo modo se aprobó en la Comisión Provincial y de



Ayuntamiento de Orihuela

Infraestructuras que dirigen los Populares en la Diputación de Alicante "la reforma y adecuación a normativa de diversos parques públicos por un importe de 186.050,42 euros".

El pasado 11 de septiembre el pleno de la Excm. Diputación de Alicante aprobó un nuevo plan para el fomento de empleo a través de inversiones financieramente sostenibles dotado con 3,5 millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto el Partido Popular de Orihuela y su grupo municipal propone al pleno ordinario del mes de septiembre a celebrar el próximo miércoles día 24 dos iniciativas, para su debate y aprobación que suponen una prioridad y necesidad urgente, a la vez que son iniciativas y actuaciones que suponen el máximo exponente de la participación ciudadana, ya que son actuaciones solicitadas por colectivos ciudadanos para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y dar solución a deficiencias que ocupan y preocupan el correcto desarrollo de su día a día.

Asociaciones y colectivos sociales y vecinales que alzan la voz para mejorar la calidad de vida de los oriolanos, de su entorno, en sus calles, barrios, pedanías, urbanizaciones...y que deben ocupar con absoluta prioridad la agenda política y la apuesta política de sus representantes locales, sus representantes mas próximos y cercanos. Colectivos como los vecinos del barrio del Rabaloché y Capuchinos, San Isidro y San Francisco; así como nuestros vecinos de Orihuela-Costa, en concreto nuestros vecinos de la Cenía junto al "MOVIMIENTO Ciudadano la Cenía".

El Partido Popular de Orihuela, y el Grupo Municipal Popular, como grupo mayoritario en el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela apuesta decididamente por la voz de todos los oriolanos y propone en este pleno la necesidad, compartiendo la prioridad de nuestros vecinos de adecuar de manera definitiva la calle Barranco al problema de bajada y distribución de aguas, sobre todos en época de lluvias torrenciales y acabar definitivamente con la preocupación de nuestros vecinos del entorno de la calle Barranco, calle las Parras, calle Castillo...dando solución a las fuertes bajadas de aguas y el arrastre de tierras y materiales de la sierra.

Asimismo, para dar solución al tráfico y tránsito peatonal de una de las urbanizaciones pionera de nuestra Costa, como es la urbanización de la Zenia, donde residen y por tanto, circulan y transitan un número importantísimo de vecinos y turistas. La urbanización de La Zenia es considerada como uno de los núcleos de concentración comercial y comercio tradicional de Orihuela-Costa, de esta manera deberíamos dar un paso mas en la solución y alternativa que "el Movimiento Ciudadano la Zenia" nos propuso a todos los grupos políticos y que aceptamos por unanimidad en el pasado pleno ordinario del mes de junio.



Ayuntamiento de Orihuela

El Partido Popular de Orihuela apuesta decididamente por acciones y actuaciones necesarias y solicitadas por nuestros vecinos como muestra clara de la participación ciudadana; son inversiones participativas, necesarias, de las que se pueden beneficiar los oriolanos gracias a la diputación provincial de Alicante gobernada por el Partido Popular.

Estamos convencidos que los oriolanos desean y esperan la unanimidad de todos sus representantes políticos para atender sus necesidades y propuestas. De este modo el Grupo Municipal Popular solicita el apoyo y la colaboración de todos los grupos políticos y miembros de la corporación con representación en nuestro Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone al pleno ordinario del 24 de septiembre de 2014 la siguiente:

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar al concejal-delegado de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento solicitar la inclusión de las siguientes inversiones, a saber:

1.- "Actuación de mejora en la distribución y canalización de aguas pluviales en la calle Barranco".

2 " Alternativa y mejora en la ordenación del trafico, aparcamiento y transito peatonal en la urbanización La Zenia. Entorno de las calles Alhambra y Maestro Torralba".

Del mismo modo, llevar a cabo todas las actuaciones pertinentes en el departamento técnico de infraestructuras para su inclusión en la subvención de la Diputación Provincial de Alicante para el fomento de empleo en materia de Inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2014.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se compromete a aportar, para financiar las actuaciones, la cantidad que exceda del limite máximo determinado en las bases de la Excma. Diputación de Alicante.

TERCERO.- Ordenar a la concejal-delegada de Hacienda que en nombre y representación de la corporación efectúe todas las actuaciones para garantizar y acreditar la disponibilidad presupuestaria y efectúe las declaraciones exigidas en las bases.

CUARTO.- Facultar a la concejal-delegada de Hacienda para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

QUINTO.- Ordenar al concejal-delegado de Urbanismo, Planificación y Patrimonio que en nombre y representación de la corporación efectúe todas las



Ayuntamiento de Orihuela

actuaciones necesarias en su departamento para la actuación en la nacionalización de La Zenia.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Diputación de Alicante, a la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para que dé traslado a los departamentos correspondientes. Así como dar traslado del presente acuerdo a los colectivos y asociaciones vecinales proponentes.>>

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3.2.1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas siguientes:

REGISTRO ALCALDÍA-PRESIDENCIA	DEL 365 AL 466
REGISTRO MARTINA SHEURER	EL 13
REGISTRO CAROLINA GRACIA	DEL 147 AL 201
REGISTRO ROSA MARTINEZ MARTINEZ	DEL 47 AL 51
REGISTRO F. LUIS GALIANO MORENO	DEL 99 AL 131
REGISTRO ANTONIO ZAPATA BELTRAN	DEL 1084 AL 1249
REGISTRO EMILIO ZAPLANA POLO	DEL 13 AL 15
REGISTRO MANUEL GALLUD GILABERT	DEL 135 AL 163
REGISTRO VICTOR MANUEL RUIZ SÁEZ	DEL 207 AL 241

DECRETOS PREVIOS AL APLICATIVO GESTIONA	
REGISTRO ALCALDÍA-PRESIDENCIA	282
REGISTRO D. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN	DEL 280 AL 999 BIS 28
REGISTRO DÑA. ROSA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DEL 40 AL 40 BIS 2

3.3. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-No hubo.

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Rodríguez Barberá interviene para hacer constar que todavía no le ha contestado el Interventor Municipal a la pregunta que le formuló.



Ayuntamiento de Orihuela

D. José Antonio Aniorte Grau efectúa las siguientes preguntas:

1.- Al Sr. Gallud...los vecinos de la Aparecida llevan muchos meses con una antena móvil y un grupo electrógeno que hace mucho ruido, tienen que ponerse tapones...y no pueden vivir,,Monserrate se comprometió personalmente a solucionarlo y ya han pasado cuatro meses....¿van a tomar medidas?

Contesta D. Manuel Gallud que ese tema es de actividades, del Sr. Zapata y que está relacionado con la ordenanza de contaminación acústica.

El Sr. Zapata afirma que se tomaron medidas con un grupo electrógeno en la Aparecida, no se si será el mismo, se contestará por escrito.

2.- Denunciamos el vertedero que hay al lado de la Policía Local, lleva 4 o 5 meses sin sacar las podas, en el recinto de las brigadas, junto todas las podas hay ruinas, hierros, farolas, adoquines,,,tienen peligro, hay viviendas y depósitos municipales.

Contesta el Sr. Gallud que le contestaré por escrito.

Toma la palabra Dña. Mónica Lorente efectuando las siguientes preguntas:

1.- A Víctor Ruiz....se ha hablado de una prórroga del servicio de limpieza de edificios públicos municipales, pero hay edificios municipales que no están dentro de ese contrato y se están limpiando...como la biblioteca....se están limpiando con contratos menores y con contratos negociados...¿disponemos en ese caso de la solicitud de tres o mas presupuestos de empresas? y ¿cuál de ellas fue la mas ventajosa?

Contesta D. Víctor Ruiz que le contestaré por escrito.

2.-En el listado de parques y jardines que pueden mejorarse con subvenciones de la Diputación Provincial no hay ni uno solo de Orihuela Costa....¿Cuales son las razones por las que no hay ninguno?

Contesta D. Víctor Ruiz que le contestaré por escrito.

Toma la palabra D. Josefina Ferrando efectuando las siguientes preguntas:

1.- Para el Sr. Zapata....¿va a cesar usted a su asesor de prensa que ha insultado a los turistas que vienen a Orihuela?



Ayuntamiento de Orihuela

Contesta el Sr. Zapata que Artur hizo un twitt privado por unas circunstancias personales....en su residencia, como algo personal, y no tiene nada que ver con Orihuela. Además retiró sus palabras.

Toma la palabra D. Juan Ignacio López –Bas efectuando la siguiente pregunta:

1.- Presenté por escrito una pregunta sobre cuantos expedientes sancionadores se habían tramitado de la zona naranja...y se me dice que ninguno....entonces ¿para que vale la zona naranja? ¿Para que valen las tarjetas de residentes?

Toma la palabra D. Pedro Mancebo Gilabert efectuando las siguientes preguntas:

1.- A Rosa Martínez...hace unos días se realizó una nueva ruta para dar a conocer los datos desconocidos de nuestro patrimonio...¿Cuántos participantes fueron? El precio era de tres euros...¿cuánto se ingresó; donde se ingresó; que cobró la persona que realizaba los comentarios?

Toma la palabra Dña. Asunción Mayoral efectuando las siguientes preguntas:

1.- Para Víctor Ruiz....en relación a un decreto de 12 de septiembre por el que se procedió a adjudicar a un persona la impresión, edición, reparto, de un boletín municipal....cuando se inició el procedimiento pregunté qué beneficio reportaba a los vecinos de Orihuela la publicidad de una revista municipal...no tiene suficiente con la información que ustedes mismos dan y trasladan a los medios...es importante que se aclare....que se ha hecho con el uso de los recursos municipales, y en qué nos va a beneficiar, teniendo en cuenta además que el último boletín se ha puesto para coincidir en el mes de mayo antes de las elecciones.

Toma la palabra Dña. Mónica Lorente efectuando el siguiente ruego:

1.- Para el Sr. Zapata....un ruego....de una asociación cultural y de las asociaciones de fiestas.....le ruego que se paguen las subvenciones que se les prometieron para que ellos además puedan pagar todos los servicios que ellos contrataron.

Dña. Carolina Zapata contesta que cuando gobernaba el PP tampoco pagaba las facturas de las comisiones; ahora vamos a hacer que se constituyan en asociaciones para que puedan cobrar, es el único medio posible...

Dña. Josefina Ferrando efectúa el siguiente ruego:



Ayuntamiento de Orihuela

1.- Al Sr. Zaplana..le ruego que explique cuando va a abrir el centro de Correntías.

D. Emilio Zaplana contesta que este mes estará inaugurado, antes del día 30.

D. David Costa Botella efectúa el siguiente ruego:

1.- A la Sr. Gracia...le ruego que saque las advertencias de ilegalidad que el Interventor en su momento hiciera sobre cómo gestionábamos las subvenciones, a ver si las encuentra.

Dña. Josefina Ferrando comenta que ayer se dijo que se había aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones, y que no les ha llegado en el listado. El Sr. Zapata dice que él firmó el decreto de aprobación.

Toma la palabra D. Pedro Mancebo Gilabert efectuando los siguientes ruegos:

1.- Sobre el ruido de cada mañana con las sopladoras....molestan mucho a los vecinos, es muy temprano para los niños, y hace un ruido tremendo que no deja dormir a la gente.

2.- A Víctor Ruiz y el Sr. Zapata...hemos visto que se ha abierto zanjas para canalizaciones...es desagradable comprobar que una vez terminadas las obras no hay seguimiento del ayuntamiento para volver a asfaltar, o están parcheadas...creo que la solución mas sencilla sería obligar a las empresas a reasfaltar la calle entera, no sólo a parchearla...y ahora con unos adoquines que se han vuelto a poner del revés. Solicito que se arregle esa situación y que haya mas control sobre esas actuaciones.

4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.- No hubo.

5.- EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL. CUENTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD ILDO S.L. CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2013. APROBACIÓN SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la Propuesta de Acuerdo presentada por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de fecha 12 de septiembre de 2014 en la que hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Ante la necesidad de que la Junta General apruebe las cuentas anuales de ILDO S.L., correspondientes a la anualidad 2013, comprensivas del



Ayuntamiento de Orihuela

Balance de situación , la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, y Memoria para el Ejercicio 2013, con la propuesta de aplicación de resultados, de conformidad con los artículos 164 y 272.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de julio.

En virtud de las anteriores consideraciones, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ILDO:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio 2013 de la Sociedad Municipal ILDO, S.L.

SEGUNDO: Aplicar el resultado del Ejercicio 2013, siendo éste de un total de //-61,213,00€//, trasladándolo al capítulo del Balance de Situación denominado "reservas voluntarias".

TERCERO: Notificar el mismo a todos los interesados."

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Toma la palabra D. Emilio Zaplana Polo y procede a explicar brevemente el contenido de las Cuentas Anuales 2013, haciendo un resumen de los datos económicos más significativos, especialmente en lo que se refiere a la existencia de pérdidas en la Sociedad. Procede a la lectura extractada de alguno de los párrafos del informe del Auditor que ha estado disponible para todos los Consejeros.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero comenta que los concejales integrantes de su grupo municipal no tienen representación en el Consejo de Administración, a pesar que mediante Decreto de hace pocos días D. Víctor Ruiz se adhirió al Código de Buen Gobierno que implica la participación de todos los grupos municipales en el gobierno de las sociedades municipales. Expone por tanto que son miembros de la Junta General pero no tienen conocimiento alguno de la gestión de la sociedad, y se pregunta que si la situación es tan buena como ha descrito D. Emilio Zaplana por qué la empresa tiene deudas y han cerrado las tiendas de flores. Se pregunta cómo va solucionar la deuda de 60.000 euros, y cree conveniente que en esta reunión hubiera estado presente la gerente de ILDO.

Dña. Mariola Rocamora Gisbert cree que ILDO tiene un problema grave, que ha dado pérdidas, producidas por una disminución de ingresos muy grande, casi de 200.000 euros porque el Ayuntamiento ha reducido la transferencia anual que se realizaba a la empresa. Considera además que hay un incremento del gasto de personal y de gastos de explotación por 154.000€, y que las subvenciones recibidas también han sido menores. Cree que en este punto debería haber estado presente tanto el Interventor Municipal como la



Ayuntamiento de Orihuela

Gerente de la empresa. Recuerda que desde que el grupo de gobierno actual llegó al gobierno decía que había que regularizar la situación de ILDO; que se le había dado una serie de contratos, pero considera que esa regularización no ha sido completa, pues faltan las anualidades 2012 y 2013. No van a aprobar las cuentas por el saldo negativo de las mismas.

D. Emilio Zaplana Polo afirma que cuando se tuvo conocimiento de la posibilidad de la existencia de pérdidas, se sentaron a buscar soluciones para reducir el gasto y aumentar los ingresos; afirma que las tiendas dejaron de tener beneficios y daban pérdidas y que el Consejo de Administración decidió cerrarlas para ahorrar, teniendo en cuenta lo más importante, y es que no supusieran despido de personal: las personas afectadas han pasado a la división de jardinería, superando el objetivo de empleo que se tenía. Insiste en que las pérdidas se deben a que se necesita más aportación municipal, que sólo es de 327.000€. Por eso, recuerda, en marzo se trajo al Pleno una modificación presupuestaria de 60.000 € que no aprobó el Partido Popular. Cree que al grupo popular le da igual si hay que cerrar ILDO, que eso para ellos es “política”, y recuerda que Dña. Josefina Ferrando fue eso lo que le dijo a la gerente de ILDO cuando ésta se acercó a aquella para ver si había alguna posibilidad de arreglo. Considera que el PP juega con el pan de 35 personas, y que si el problema es él mismo, es capaz de dimitir inmediatamente si el PP aprueba la modificación presupuestaria para ILDO. Recuerda que el PP lo que hizo fue darle el trabajo de ILDO a la Generala, una empresa de limpieza para la costa.

En este punto interviene D. José Antonio Anierte para afirmar que lo que está diciendo el Sr. Zaplana es mentira, y se produce un cruce de intervenciones entre ambos.

Pide la palabra Dña. Mónica Lorente, y el Sr. Presidente me pide a mi, el Secretario, que aclare los turnos de palabra en las sesiones de las Juntas. Tomo la palabra para aclarar que según los Estatutos la Junta General se rige, en defecto de normas expresas, por las normas de organización del Pleno, y que por tanto los turnos de intervenciones deberían ser iguales que los de una Propuesta de acuerdo del grupo de gobierno, sin perjuicio de que si algún Consejero pide la palabra pueda el Sr. Presidente concedérsela si lo estima adecuado.

Dña. Mónica Lorente solicita que conste en acta que se le ha negado la palabra en La Junta General, siendo Consejera de la sociedad y concejala del Ayuntamiento.

Dña. Mariola Rocamora estima que el PP no tiene toda la culpa como parece querer hacer ver D. Emilio Zaplana; que ILDO fue un proyecto del PP, y que por supuesto que no quieren cargarse la sociedad; que efectivamente en el Pleno de marzo dijeron que no a la modificación presupuestaria, pero el grupo



Ayuntamiento de Orihuela

de gobierno tiene la obligación de traer un presupuesto donde dotar de crédito a ILDO. Sugiere que destine a ILDO la subvención que da la Diputación Provincial para el arreglo de jardines.

D. Emilio Zaplana recuerda que eso es precisamente lo que hicieron, traer al Pleno una modificación presupuestaria para dotar de crédito a la Sociedad, nunca a fondo perdido, sino con contraprestación de trabajo; y que precisamente ese es el trabajo que ahora están haciendo, viendo a ver cómo le encargan a ILDO la ejecución de algunas obras o mantenimiento o reparación de jardines, para que a final de este año ILDO no de pérdidas.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 14 votos en contra de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 10 votos a favor de los Sres. Concejales, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houlston (no adscrito), **ACUERDA RECHAZAR** la propuesta de acuerdo de aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2013 de la sociedad INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS DE ORIHUELA S.L. (ILDO).

No habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde Accidental levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Accidental, se expide la presente en Orihuela.

VºBº

EL ALCALDE ACCIDENTAL
Fdo.- Antonio D. Zapata Beltrán

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura